

**5675** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Radio Nacional de España, para la emisión de una programación especial del espectáculo «El Quijote Hip Hop».*

El Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Radio Nacional de España han suscrito un Convenio de colaboración para la emisión por parte de Radio Nacional de España, Radio 3, de una programación especial del espectáculo «El Quijote Hip Hop», dentro de los programas para la conmemoración del IV Centenario de la publicación de «El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de La Mancha», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos  
Madrid, 7 de marzo de 2006.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

#### ANEXO

#### Protocolo de colaboración entre la Biblioteca Nacional, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Radio Nacional de España

#### REUNIDOS

D.<sup>a</sup> Rosa Regàs Pagès como Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, con C.I.F. Q2828005-E y domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, 20, actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre (BOE 8-11-1991), por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional.

D. Pedro M.<sup>a</sup> Piqueras Gómez, mayor de edad, NIF n.º 5.124.622-S, en nombre y representación de Radio Nacional de España, S.A., con domicilio en Madrid, calle Paseo de la Habana, 75, con CIF A28718419.

Y, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz López Álvarez como Consejera de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Real Decreto 69/2004, de 30 de abril, por el que se nombra Consejera de Cultura

Las partes se reconocen recíprocamente competencia, legitimación y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración y, a tal fin,

#### EXPONEN

Que la Biblioteca Nacional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dentro del programa de conmemoración de los 400 años del Quijote han programado un espectáculo titulado «¿De qué lloras, corazón de mantequillas?», adaptación de «Don Quijote de la Mancha» de Miguel de Cervantes al «hip hop».

Que RNE, Radio 3, medio de comunicación de titularidad pública coincide en el mismo interés por la difusión y promoción de la cultura que las instituciones mencionadas.

Que la Biblioteca Nacional, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y RNE, Radio 3 tienen previsto la realización conjunta del espectáculo denominado «El Quijote Hip Hop», basado en textos de Cervantes interpretados por diferentes grupos de música «hip hop», con el complemento de bailarines de «break-dance», escritores de «graffitis», «djs» y «video jockeys».

Que RNE, Radio 3, como emisora que se nutre de dichos contenidos culturales, considera que esta iniciativa es una vía natural de desarrollo para los objetivos que persigue su programación.

Que la colaboración en este aspecto entre RNE, Radio 3, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Biblioteca Nacional permite una mayor eficacia en el cumplimiento de los citados objetivos, alcanzando ambas partes una mayor proyección social.

#### CLÁUSULAS

Primera.—RNE, Radio 3 elaborará, para su emisión, una programación especial en la que se retransmitirá a todo el territorio nacional el espectáculo «El Quijote Hip Hop» realizado en la Biblioteca Nacional y en los lugares de Castilla-La Mancha que oportunamente se determinen.

Segunda.—RNE, Radio 3 se compromete además a dar la cobertura y la difusión adecuadas en diferentes programas de las actividades de paralelas relacionadas con el citado espectáculo, además de promocionar las iniciativas de la Biblioteca Nacional.

Tercera.—La Biblioteca Nacional, junto a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se comprometen por su parte a sufragar los gastos derivados de la producción del espectáculo «El Quijote Hip Hop», en la cantidad a determinar por cada uno, siendo el gasto del Organismo Autónomo con cargo a la partida presupuestaria 24.102.332B.227.06, hasta un importe máximo de 95.000 euros.

Cuarta.—La Biblioteca Nacional incluirá el logotipo de RNE, R-3, el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el de conmemoración del IV Centenario del Quijote en toda comunicación gráfica referida a esta colaboración, según desarrollo corporativo.

Quinta.—RNE, Radio 3 difundirá que el programa en cuestión ha sido impulsado y producido por la Biblioteca Nacional e incluirá su logotipo y el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cualquier producción que realice dentro del programa de Conmemoración de los 400 años del Quijote. Igualmente la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hará constar en cuanta actuación programe, de manera proporcional, el papel de coproducción de la Biblioteca Nacional con su logotipo.

Sexta.—Las partes intervinientes, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para cuantas cuestiones litigiosas puedan derivarse de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Biblioteca Nacional, Rosa Regàs Pagès.—Por Radio Nacional de España, Pedro M.<sup>a</sup> Piqueras Gómez.—Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, M.<sup>a</sup> Paz López Álvarez.

**5676** *ORDEN CUL/893/2006, de 8 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación KPMG.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier de Pablo Suils, solicitando la inscripción de la Fundación KPMG, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad KPMG Recursos, S. A., en Madrid, el 10 de octubre de 2005, según consta en la escritura pública número tres mil cuarenta y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Luis Reina Gutiérrez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, paseo de la Castellana, número 95, y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) Promover conciertos con universidades, empresas y organismos públicos en áreas relacionadas con las actividades económicas y financieras. b) Mantener un intercambio de experiencias con empresas y universidades. c) Realizar encuentros y seminarios para empleados de cualesquiera entidades españolas asociadas a KPMG Internacional y de otras empresas, para la discusión e investigación de actividades económicas y financieras. d) Editar libros, revistas o folletos especializados en estas materias. e) Incentivar cursos de formación interna para empleados de cualesquiera entidades españolas asociadas a KPMG Internacional para profundizar en las nuevas técnicas o métodos de trabajo que impulsen el mejor desarrollo de las materias. f) Promover programas de información, divulgación y formación para la posible creación de empleo en nuevas actividades económicas y financieras. g) De acuerdo con los programas concretos que en cada ejercicio apruebe el Patronato, la Fundación KPMG establece como objetivos próximos: la organización de jornadas, exposiciones y congresos; la realización de estudios e informes; la creación de diferentes premios que destaquen la labor realizada por las empresas, universidades y demás organizaciones en el desarrollo y mejor entendimiento de materias de estudio económico y financiero.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Jesús Peregrina Barranquero; Secretario: Don Hilario Albarracín Santa Cruz y Vocales: Don John Maclean Scott; Don Antonio Fornieles Melero; Doña María José Aguiló García y Don Ramón Pallarés Querol.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación KPMG en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento a la denominada Fundación KPMG, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 95, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de marzo de 2006.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

**5677** *ORDEN CUL/894/2006, de 8 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Prieto Moreno-La Ermita.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Gallego Sánchez, solicitando la inscripción de la Fundación Prieto Moreno-La Ermita, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña Laura Matilde Prieto-Moreno Ramírez, don Francisco Prieto-Moreno Ramírez, don Joaquín Prieto-Moreno Ramírez, don Luis Prieto Moreno Ramírez, don Rafael Prieto-Moreno Ramírez, don Miguel Prieto-Moreno Ramírez, don José María Forcada Casanovas, don Juan Miguel González Fera, doña Remedios Ortiz Jurado, don Diego López Luján, don Rafael Mira Prieto-Moreno, don Francisco Prieto Moreno de la Torre, doña María Teresa Martín-Cobo Puebla, doña Carmen Montgero Ramos, doña Dolores Cabrero Castillo, doña María Victoria

Ascensión Jiménez Ojea y don Julio Lozano Lorenzo, en Madrid, el 10 de julio de 2002, según consta en la escritura pública número cuatro mil trescientos ochenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Gerardo Muñoz de Dios, subsanada en la escritura número cinco mil novecientos noventa y ocho, de 30 de diciembre de 2005, autorizada por el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación*.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, Paseo de las Delicias, número 27-3.º Izquierda, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación*.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos (30.044,04 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

En la escritura de constitución los señores Prieto-Moreno Ramírez aportan, al patrimonio de la Fundación, la parcela de terreno del sector centro, no edificable y destinada según Plan Parcial a zona Religiosa Cultural, de la finca denominada Los Berengüeles Punta de la Mona sita en el anejo de La Herradura, término municipal de Almuñecar, con superficie de dos mil novecientos cuarenta metros cuadrados, llamada parcela de la Ermita, valorada en 170.911,50 euros, según tasación incorporada a la escritura de subsanación número cinco mil novecientos noventa y ocho, en la que se dice que los transmitentes renuncian expresamente a la reversión en caso de disolución de la Fundación, y estos la ratifican en las escrituras seiscientos sesenta y dos, de 15 de febrero de 2006 y setecientos diecisiete, de 17 de febrero de 2006, otorgadas ante el notario de Madrid, don Gerardo Muñoz de Dios.

Cuarto. *Fines de la Fundación*.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de subsanación a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Actividades culturales desde la actitud realista existencial ante la vida y según la mente cristiana, las cuales pueden ser, conferencias, coloquios, conciertos musicales, espacios de arte, semanas de estudios y otros actos similares, buscando siempre con ello promocionar la libertad, la paz y el respeto a la dignidad de la persona humana y una mejor convivencia en la sociedad.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José María Forcada Casanovas, Vicepresidente: Don Juan Miguel González Fera, Secretario: Doña Remedios Ortiz Jurado, Tesorero: Don Diego López Luján, Vocales: don Miguel Prieto-Moreno Ramírez, don Rafael Mira Prieto-Moreno, don Francisco Prieto Moreno de la Torre, don José Agis Marín, doña María Victoria Ascensión Jiménez Ojea, doña María Teresa Martín-Cobo Puebla, doña Carmen Montgero Ramos, doña Dolores Cabrero Castillo, y don Julio Lozano Lorenzo.

En la escritura de constitución y otras de ratificación, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Prieto Moreno-La Ermita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual he dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Prieto Moreno-La Ermita, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, Paseo de las Delicias, número 27-3.º Izquierda, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.